



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2017-MPH/A

Ayacucho, 26 de enero de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2017, el Acuerdo de Concejo N° 005-2017-NPH/CM que aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal sobre el Reconocimiento como Zona Turística Artesanal al Barrio de Belén, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 señalan: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar a las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la Nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas", además el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: **Organización de Espacio Físico y Uso de Suelos:** "Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelos ejercen las siguientes funciones 1.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Provinciales. 1.6 Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana;

Que, la Ley N° 29073 Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanía, en su Artículo 1° señala que: "La presente Ley establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de su identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección, la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando por ello la tradición artesanal en todas sus expresiones, propias de cada lugar, difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración, teniendo en cuenta la calidad, representatividad, tradición, valor cultural y utilidad, y creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social y cultural";

Que, el Barrio Belén que conglobera los sectores de Quinuapata, Cuchipampa, Pilacucho, Wari, Río Seco, Arenales y Yuraq Yuraq, cuentan con recursos humanos, culturales, arquitectónicos, para preservar y proteger la actividad artesanal, ancestral, revalorando nuestra cultura viva, además cuenta con 82 artesanos registrados de acuerdo al padrón del Antiguo Barrio Belén, algunos de ellos declarados Grandes Amautas como: Máximo Laura y Manuel Gómez Sauñe; otros reconocidos como Maestros Regionales como: Nino Blanco Bautista, Ezequiel Gómez Quispe, Mario Quihui Palomino, entre otros;



Que, mediante Informe N° 433-2016-MPH/49.51 de fecha 14 de diciembre de 2016, la Sub Gerencia de Turismo y Artesanía, concluye que: "es necesario e importante el reconocimiento a nivel de nuestro gobierno local como Zona Turística Artesanal", al Barrio antiguo de Belén;



Que, mediante Informe N° 001-2017-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-DR de fecha 03 de enero de 2017, emitido por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, emite su pronunciamiento señalando la procedencia del reconocimiento del Barrio Belén como "Zona Turística Artesanal";



Que, mediante Opinión Legal N° 12-2017-MPH/16, de fecha 12 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, opina procedente la declaración como "Zona Turística Artesanal al **BARRIO BELÉN**".



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO "ZONA TURÍSTICA ARTESANAL AL BARRIO DE BELÉN".**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** como "Zona Turística Artesanal al Barrio de Belén"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Cultura Turismo y Artesanía de la Municipalidad Provincial de Huamanga.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) para su difusión.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**POR LO TANTO;**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

